

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE BURGOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA BURGOSTOCK 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Cristina Ayala Santamaría, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos

De otra parte, Dña., en representación de la Asociación de Comerciante del Centro Histórico de Burgos con C.I.F. G09270380, con domicilio social en C/ Vitoria 4 planta 6 oficina 601, Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines está la promoción y crecimiento del comercio de proximidad en la zona centro de Burgos, generando la marca Centro Comercial Abierto "Centro Burgos", imagen de garantía y confianza en el comercio tradicional, distinguiéndose por un trato personal y de calidad frente al comercio por internet. Desde la Asociación desarrollan actuaciones para la promoción y publicidad del comercio local, conservando la riqueza comercial de cada zona, con su propia naturaleza y personalidad, manteniendo su variedad histórica y cultural.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesionada y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, como queda patente con la firma del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, y colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Comerciantes de Centro Histórico de Burgos para la celebración de la Feria Burgostock 2024, los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024.

Esta Feria constituye una actuación de promoción comercial dirigida a vaciar el stock sobrante y final de temporada de los comercios, que encaja en las líneas de actuación del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025. En concreto, dentro del eje estratégico de reactivación de la demanda, y dentro de éste, en la línea de trabajo de fomento del dinamismo del comercio local, que busca impulsar y dinamizar el pequeño comercio, así como incentivar sus ventas.

Esta edición de la Feria Burgostock se celebra conjuntamente con la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G, que celebra anualmente una feria similar, Gangamanía. Esta feria conjunta ha tenido lugar en el Monasterio de San Juan.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado para la organización de la Feria a través del presente convenio, alcanza la cantidad total de 22.951,92 euros (IVA incluido), siendo el importe del mismo asumido por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de 9.866,42 euros, desglosándose de la siguiente manera:

GASTOS	COSTE TOTAL	% ZONA G	ZONA G	% A.C.CENTRO	A.C.CENTRO
Stands. Moqueta. Probadores. Certificado oca	8.146,92	61,00%	4.969,62	39,00%	3.177,30
Plan emergencia, jefe emergencia, señalización y botiquínn	2.094,51	61,00%	1.277,65	39,00%	816,86
Seguridad	762,30	50,00%	381,15	50,00%	381,15
Limpieza	296,46	50,00%	148,23	50,00%	148,23
Azafata	945,44	50,00%	472,72	50,00%	472,72
Diseños campaña	435,59	61,00%	265,71	39,00%	169,88
Carteles	96,79	61,00%	59,04	39,00%	37,75
Entradas, invitaciones y vales	678,56	61,00%	413,92	39,00%	264,64
Flyers	223,85	61,00%	136,55	39,00%	87,30
Lona fachada	332,76	50,00%	166,38	50,00%	166,38
Diseño lona	36,30	50,00%	18,15	50,00%	18,15
Cadena Cope y Cadena 100	372,08	50,00%	186,04	50,00%	186,04
El correo de Burgos	647,36	50,00%	323,68	50,00%	323,68
Promecal Publicidad	1.887,60	50,00%	943,80	50,00%	943,80
Cadena ser, los 40, dial, web radiocastilla	1.161,60	50,00%	580,80	50,00%	580,80
Globos	526,40	50,00%	263,20	50,00%	263,20
Servicios Gestión Evento (Centro)	1.210,00		0,00	100,00%	1.210,00
Seguro (Centro)	13,54		0,00	100,00%	13,54
Redes Sociales (Centro)	605,00		0,00	100,00%	605,00
Servicios Gestión Evento (Zona G)	2.240,70	100,00%	2.240,70		0,00
Seguro (Zona G)	7,29	100,00%	7,29		0,00
Web (Zona G)	230,87	100,00%	230,87		0,00
TOTALES	22.951,92		13.085,50		9.866,42

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos la cantidad de **7.284,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48923.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para las actuaciones previstas será del 73,83% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (5.098,80 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante (2.185,20 euros).

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. -OBLIGACIONES

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i) Si con ocasión de las actividades a desarrollar fuera necesario instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.
- j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.
 - Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
 - Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

- Alquiler, montaje y desmontaje de los stands.
- Plan de emergencias, seguridad, limpieza, etc.
- Diseño de imagen, cartelería e impresión.
- Publicidad en distintos medios.
- Azafatas.
- Seguro.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones

y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente, a excepción de los tributos municipales, que en ningún caso serán subvencionables. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos presentará, junto con la justificación del gasto, una memoria explicativa del desarrollo de las actuaciones ejecutadas, así como una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como medida de control de la ejecución y comprobación de las actuaciones, la Asociación presentará la siguiente documentación:

- Fotografías de la Feria.
- Muestras de publicidad en periódicos y en radio (cuñas de radio).
- Número de establecimientos participantes y valoración de la Feria por parte de los mismos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 31 de octubre de 2024**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actividades ejecutadas**, con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:
 - a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
 - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 - c. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 - d. Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos.
- c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:
 - a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
 - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
 - d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
 - e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la

factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Asociación.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.